

MANUAL DE CONVIVENCIA (REGLAMENTO ESTUDIANTIL)

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL, NORMAS CONCEPTUALES, OBJETIVOS Y VALORES

Artículo 1. Introducción

Acuerdo por el cual se suscribe el manual de convivencia de la Corporación Instituto Para la Educación Pastoral, CIPEP. En él, se estipulan parte de los procesos académicos de la Corporación. Las normas contenidas en el presente reglamento obligan a todas las personas vinculadas a los diferentes programas a someterse y cumplir todo lo relacionado con los distintos aspectos de cada programa. En aras de mantener la armonía en el desarrollo de las actividades académicas de la Institución. El Consejo de Dirección es el órgano que reglamenta y aprueba el siguiente manual.

Artículo 2. Marco legal

La Corporación Instituto para la Educación Pastoral, CIPEP, es una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de carácter privado, organizada para desarrollar programas de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La educación que ofrece la Corporación CIPEP, cumple con el objeto que establece el artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015, de suplir conocimientos y formar en aspectos académicos en el área de la teología y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, clasificados en el diccionario de ocupaciones del SENA con el código 4215 como “Ocupaciones Religiosas”, siendo reconocidos los egresados de estos programas como “Servidores del culto” o “Ministros del culto”, dependiendo del programa que se curse. Los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establecieron que “todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia”. Estos artículos de la Ley 115, fueron reglamentados en el artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994. Las normas contenidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, responde a las citadas normas y obligan a todas las personas vinculadas a los diferentes programas de la Corporación Instituto para la Educación Pastoral, CIPEP, a someterse y cumplir todo lo relacionado con el mismo.

Artículo 3. Normas conceptuales

La Corporación CIPEP es una entidad educativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, interdenominacional y actúa como departamento ministerial de la Denominación Iglesias Evangélicas del Caribe, AIEC, en el campo bíblico teológico y de capacitación para los pastores y líderes. La Corporación CIPEP está orientada por una filosofía Cristocéntrica, bíblica y teológica y sujeta a los principios cristianos. La Corporación CIPEP en el ejercicio de sus derechos y deberes está regulada por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, por sus propios estatutos y reglamentos, por el orden jurídico nacional, por los auténticos intereses de los estudiantes y por los preceptos cristianos que lo animan.

bilateral, que se legalizará mediante una matrícula que será válida mientras dure el período de estudio. Los estudiantes tendrán participación en el Consejo de Dirección por medio de un representante elegido democráticamente, entendiéndose esta representación no como una forma de gobierno, sino como el acercamiento asesor, leal y responsable de los elegidos para el estudio y solución de los asuntos que deban tratar los respectivos consejos de acuerdo a los estatutos y reglamentos. Ningún miembro de la comunidad educativa de la Corporación CIPEP está autorizado para asumir la representación de la Institución, utilizar sus insignias, si tal prerrogativa no le ha sido otorgada por las autoridades competentes, previamente por escrito.

Artículo 4. Objetivos

Son objetivos de la Corporación CIPEP los siguientes:

- a. Formar y capacitar ministros evangélicos tanto de la Denominación Iglesias Evangélicas del Caribe como de otras denominaciones, confesiones e iglesias.
- b. Facilitar la capacitación y la formación de los estudiantes por medio de los contenidos programáticos, seminarios intensivos y la práctica social y eclesial.
- c. Impulsar y motivar la formación y la capacitación de los líderes cristianos, proveyéndoles las herramientas básicas para el desarrollo y servicio en la vida cristiana y a la sociedad.
- d. Formar y educar a la nueva persona en Cristo para una vida nueva y una sociedad nueva.
- e. Estimular la reflexión en el campo de la Teología, analizando los problemas contemporáneos desde la perspectiva bíblica y proponiendo acercamientos para la solución de dichas problemáticas.

- f. Facilitar el apoyo educativo a las denominaciones, confesiones e iglesias que soliciten capacitación teológica a través de la atención de CIPEP.
- g. Propiciar los espacios de capacitación de los diferentes facilitadores de los programas ofrecidos por la Corporación CIPEP: Teología Ministerial, Estudios Bíblicos Avanzados, Teología y Estudios Pastorales y Ministerio Juvenil
- h. Desarrollar el conocimiento académico de los estudiantes en aras de impactar el desarrollo de la comunidad y el contexto donde se encuentren.
- i. Los demás contemplados en el Proyecto Educativo Institucional de CIPEP, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 5. Valores

La Corporación CIPEP propende por los siguientes valores:

- a. Amor: como Institución cristiana es nuestro deber fomentar el amor en todos los ámbitos de desarrollo de nuestros objetivos.
- b. Justicia: perseguiremos la justicia como valor fundamental de la dignidad humana. Con ello buscamos que cada actor de la Institución propenda el actuar con justicia para el bienestar de la sociedad.
- c. Respeto: buscamos como Institución el respeto por las diferencias, actuando con el compromiso de velar por la integridad de la otra parte, aun estando en desacuerdo con ella. Reconoceremos, apreciaremos y valoraremos el respeto como valor fundamental de las actuaciones humanas.
- d. Honestidad: como Institución educativa, buscamos la formación de la honestidad en la persona como un valor fundamental que coadyuve a la transformación de la sociedad, fortaleciendo la verdad y la transparencia como elementos transversales a todas las áreas de la sociedad.
- e. Paz: como Institución educativa promoveremos la educación y cultura de la paz como eje transversal del sistema educativo.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE EDUCACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes de CIPEP se clasifican en:

Artículo 6. Estudiantes presenciales

- a. Son aquellos estudiantes que se matriculan en uno de nuestros programas para cumplir con el plan académico de ellos.
- b. Reciben orientación por parte del docente encargado dos veces a la semana en encuentros orientados.
- c. Los estudiantes presenciales harán su proceso de matrícula en las oficinas de la Institución.

Artículo 7. Estudiantes a distancia:

- a. Aquellos estudiantes que estudian 3 horas diarias en casa y tendrán que reunirse una vez a la semana con otros estudiantes en CIPAS (Círculos de Interacción y Participación Académica Social) presenciales y/o virtuales, bajo la dirección de un orientador autorizado, con un determinado número de horas reglamentario según la asignatura que estén cursando, además de los talleres, seminarios, exámenes y demás que se le estipulen.
- b. Aquellos estudiantes matriculados en la metodología a distancia que al momento de la matrícula aseguran contar con los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesaria para asegurar el cumplimiento de un porcentaje de actividades en esta modalidad.
- c. A los estudiantes con metodología a distancia se les creará un perfil y se les asignará una clave para acceder a la plataforma virtual de la Institución.
- d. Los estudiantes con metodología a distancia podrán recibir por este medio, materiales de estudio y/o lecturas adicionales para completar el proceso de formación de las asignaturas incluidas en esta modalidad y la asignación de tareas y responsabilidades.
- e. Los estudiantes en esta modalidad, podrán usar la plataforma virtual de la Institución para presentar los trabajos escritos, talleres, quices y/o exámenes que el orientador determine; participar en el chat que la plataforma ofrece con el facilitador asignado e interactuar con otros compañeros de estudio y las demás opciones y oportunidades que la plataforma pueda ofrecer.

- f. La Corporación brindará todas las herramientas tecnológicas que le competan para poder desarrollar la metodología a distancia. Así también, proveerá los recursos bibliográficos a lugar para el mismo propósito manteniendo los derechos de autor.

Artículo 8. Pérdida de la calidad de estudiante

Se pierde la calidad de estudiante cuando:

- a. El estudiante complete su programa de estudio.
- b. No haga uso del derecho de matrícula o la renovación de esta en los plazos señalados.
- c. El promedio académico del alumno sea insuficiente a lo establecido por el Consejo Académico.
- d. Haya recibido una sanción disciplinaria que excluya al estudiante en forma temporal o definitiva (fraude, faltas contra la moral).

CAPÍTULO III

INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS Y REGISTRO ACADÉMICO.

Artículo 9. Inscripciones.

- a. La inscripción de un aspirante consiste en la formalización de entrega de Formato de Inscripción de la Institución, diligenciado (con sus anexos), donde manifiesta su intención de ingresar a la Corporación CIPEP a iniciar sus estudios en alguno de los programas ofrecidos.
- b. La entrega del formulario de inscripción del aspirante no asegura su admisión, esta simplemente es el punto de inicio del proceso de admisiones.
- c. La inscripción surte efecto cuando al revisar los requisitos establecidos para el ingreso a la Corporación CIPEP, el interesado cumple con todos ellos.
- d. Los requisitos de ingreso que deben ser anexados son:
 - ◆ Formulario de Inscripción debidamente diligenciado.
 - ◆ Entregar copia del certificado de aprobación del nivel de educación cursado.
 - ◆ Entregar copia del documento de identidad (claro y legible).

- ◆ Entregar carta de aprobación de estudios por parte de la autoridad eclesiástica y/o de los padres en el caso de los menores de 18 años.
- ◆ Entregar copia del carnet de afiliación a EPS (el interesado debe encontrarse afiliado al momento de la inscripción).

e. La Corporación CIPEP se reserva el derecho para decidir el ingreso en casos especiales.

PARÁGRAFO 1. En el caso de los menores de 18 años, su proceso de formación tendrá algunas consideraciones académicas particulares. Primero, habrá ampliación del tiempo de estudio para completar una asignatura de 3 hasta 6 meses. Segundo, cuando el estudiante no esté rindiendo académicamente se revisará su situación académica por parte del Consejo de dirección para evaluar la viabilidad de la permanencia en los programas que la Institución ofrece.

Artículo 10. Admisión.

La admisión es el acto por el cual se otorga al aspirante el derecho de ingresar a un programa de CIPEP, siempre y cuando cumpla con los requisitos institucionales. Para ingresar se requiere:

- a. Haber entregado debidamente diligenciado el Formulario de Inscripción y los anexos respectivos.
- b. Haber recibido la calificación de aprobado de los requisitos de inscripción.
- c. Haber recibido notificación por parte de la Corporación CIPEP de ser admitido a la institución.

Artículo 11. Matrícula.

La matrícula es el procedimiento que permite el acceso al estudiante a desarrollar las asignaturas de los diferentes programas que ofrece la Institución, tanto a los estudiantes nuevos que han sido admitidos, como a los estudiantes antiguos que avanzan en un programa o que pasan a otro, luego de haber completado los requisitos en el anterior. Para matricular las asignaturas de un programa se requiere:

- a. Haber sido admitido en dicho programa.
- b. Diligenciar la Ficha de Matrícula correspondiente a la asignatura o asignaturas a cursar en uno de los programas de la Corporación CIPEP.

- c. Pagar el monto establecido por concepto de matrícula de la(s) asignatura(s) a cursar.
- d. Entregar dos fotos tamaño carné (fondo azul claro), para el caso de los estudiantes nuevos.
- e. Cumplir las disposiciones que determine la oficina de Admisión de la Corporación CIPEP.
- f. Un estudiante puede matricular tanto una sola asignatura como varias o todas las asignaturas del programa.
- g. Cada asignatura matriculada tiene un orden dentro del pensum del programa, en dicho orden deben ser estudiadas de acuerdo al programa. Es decir, el requisito para matricular una asignatura es haber aprobado la asignatura anterior y así sucesivamente de acuerdo al programa.
- h. Cada asignatura matriculada tiene como plazo máximo para ser completada 3 meses calendario, contados a partir de la fecha de legalización de la respectiva matrícula.
- i. Cuando no se cumpla con este plazo máximo por cada asignatura, el estudiante será considerado como INACTIVO.
- j. El estudiante INACTIVO, para poder matricular (en el caso de matrículas individuales) o continuar (en el caso de matricular varias o todas las asignaturas a la vez) la siguiente asignatura, deberá pagar un diferido.
- k. El estudiante que por alguna circunstancia se retire de la institución, suspenda sus estudios o pase un periodo fuera de la institución, para volver a ingresar debe pagar un reintegro.

PARÁGRAFO 1: se entiende por cumplido el plazo de 3 meses para cada asignatura cuando: se hayan entregado todas las tareas, talleres, trabajos y demás asignaciones dadas para dichas asignatura; haber realizado y/o entregado el examen final y/o trabajo final; además, debe haber cumplido con el trabajo práctico, si la asignatura así lo requiere.

PARÁGRAFO 2: cuando se matriculan de una sola vez varias o todas las asignaturas correspondientes a un programa, el plazo máximo para completarlas es igual al producto de multiplicar el número de asignaturas por el plazo máximo en meses concedido para completar cada asignatura. Es decir, el plazo total en meses (de varias asignaturas o de todas las asignaturas del programa) = Número de asignaturas* 3 meses.

PARÁGRAFO 3: el hecho de matricular varias o todas las asignaturas de un programa de una sola vez, no exime el cumplimiento del plazo máximo establecido por cada asignatura (3 meses), ni del orden en que deben completarse las asignaturas del programa respectivo.

PARÁGRAFO 4: El plazo de tres meses es el tiempo máximo en que el estudiante debe presentar el cumplimiento de los requerimientos de cada asignatura matriculada en los diferentes programas, pero no es el tiempo mínimo. Es decir, si un estudiante cumple con todos los requisitos exigidos para la aprobación de una asignatura antes de tres meses, puede matricular la siguiente (en el caso de matricular asignaturas individuales) o continuar con la siguiente asignatura del pensum (en el caso de matricular varias o todas las asignaturas del programa de una sola vez).

PARÁGRAFO 5: La dirección y la administración puede conceder cierto porcentaje de descuento a aquellos estudiantes que matriculen de una sola vez varias asignaturas del respectivo programa de estudio y cierto porcentaje de descuento a quien matricule de una sola vez todas las asignaturas del programa.

PARÁGRAFO 6: El Consejo de dirección será el órgano competente para definir la posibilidad y/o los términos y condiciones para que un estudiante pueda matricular asignaturas de dos programas académicos a la vez.

PARÁGRAFO 7: El Consejo de Administración será el órgano competente para definir el costo del diferido que deben pagar los estudiantes cuando incumplan con el plazo máximo otorgado para completar los requisitos de cada asignatura.

CAPÍTULO IV

PROGRAMAS ACADÉMICOS, COSTOS DE LOS PROGRAMAS Y OTROS COSTOS ACADÉMICOS, DESCUENTOS Y BENEFICIOS DE LOSESTUDIANTES

Artículo 12. Programas

Los siguientes son los programas que ofrece la Corporación CIPEP:

- a. **Programa de Teología Ministerial.** Es un programa que forma a pastores y líderes en aspectos teológicos, bíblicos y ministeriales, enfatizando principalmente 5 doctrinas en todo el programa, estas doctrinas son: Doctrina de la Biblia, de la Trinidad, de la creación, de la iglesia y el ministerio y doctrina de las últimas cosas, teniendo como base fundamental la vida de Cristo.
- b. **Programa de Estudios Bíblicos Avanzados.** El programa se enfoca en la expansión del Reino tomando la Vida de Pablo como ejemplo de esa misión, el Pentateuco sigue la línea Mesíasica tanto en el libro de Génesis como en todo el resto del Pentateuco, se analiza el Antiguo y el Nuevo Testamento, los principios de Hermenéutica, Homilética y el profeta Jeremías.
- c. **Programa de Teología y Estudios Pastorales.** Es un programa dirigido a la formación pastoral, enfocando los aspectos de la teología sistemática, conociendo las principales doctrinas que un pastor o laico debe saber, así como también conocer las materias de teología bíblica, dándoles un fundamento sólido en las Escrituras y la teología ministerial, que le lleva a realizar su ministerio en forma efectiva.
- d. **Ministerio Juvenil.** Es un programa de formación académica que busca proveer capacitación integral a través de experiencias y seminarios a los participantes; está diseñado para levantar y equipar a una nueva generación de líderes para la atención pastoral de adolescentes (entre los 12 y los 17 años de edad) y jóvenes.

Artículo 13. Costos de los programas

- a. La inscripción será el primer pago que el estudiante deberá hacer para formalizar su vinculación a la Institución.
- b. Cuando un estudiante decida formalmente iniciar sus estudios con la Corporación CIPEP, deberá pagar los costos académicos de cada una de las asignaturas del programa, previa liquidación que emita el área encargada.
- c. Los costos de cada asignatura de los programas serán preparados por el Consejo de Dirección teniendo en cuenta las normas y leyes del Gobierno Nacional en esta materia.
- d. La propuesta de costos será presentada a la Secretaria de Educación que corresponda para su análisis, modificación y aprobación.
- e. La Corporación no cobrará más del valor legal aprobado por la Secretaria de Educación Municipal.

Artículo 14. Costos de certificados

- a. Cuando un estudiante solicite a la Corporación CIPEP un certificado de notas o una constancia de estudios, deberá pagar el costo del certificado.
- b. Los costos de los certificados serán preparados por el Consejo de Dirección de la Institución quien presentará la propuesta de costos a la Secretaria de Educación con los requerimientos del Gobierno Nacional para su evaluación y aprobación.
- c. La Corporación cobrará los costos que la Secretaria de Educación le autorice.

Artículo 15. Costos de homologaciones

- a. Cuando un estudiante de cualquiera de los programas que CIPEP ofrece, solicite ante la coordinación académica la homologación de una asignatura cursada en otra institución legalmente reconocida y avalada por CIPEP, deberá pagar los costos de homologación por cada una de las asignaturas que haya cursado y que pretenda homologar.
- b. Los costos de homologación serán preparados por el Consejo de Dirección de la Institución quien presentará la propuesta de costos a la Secretaria de Educación con los requerimientos del Gobierno Nacional para su evaluación y aprobación.
- c. La Corporación cobrará los costos que la Secretaria de Educación le autorice.

Artículo 16. Descuentos y beneficios de los estudiantes

La Corporación CIPEP ofrecerá descuentos y beneficios a sus estudiantes a través de los convenios hechos con iglesias, Departamentos Ministeriales, Consejos Directivos Zonales o grupos de estudio debidamente legalizados, como sigue:

- a. Para los grupos de estudio que cumplan con los requisitos exigidos se les otorgará los siguientes descuentos por becas:

De 5 a 10 estudiantes	10%
De 11 a 15 estudiantes	20%
De 16 a 20 estudiantes	30%
21 o más estudiantes	40%

b. Las iglesias o grupos de estudio que desean ser beneficiarias de los descuentos antes señalados, deberán cumplir o tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ◆ Presentar solicitud por escrito, firmada por el pastor o el representante del Departamento Ministerial o consejo Directivo respectivo y anexar lista de estudiantes con nombre completo y número de identificación.
- ◆ Diligenciar de manera correcta y completa el formulario de matrícula de cada estudiante.
El grupo de estudio puede estar compuesto por estudiantes de una misma iglesia o puede tener integrantes de otras iglesias. Lo cual no indica que el estudiante deba cambiar de iglesia para ser beneficiario del descuento.
- ◆ El porcentaje de descuento por beca otorgado a una iglesia se aplicará teniendo en cuenta el grupo total de estudiantes que se tenga en los programas académicos: Teología Ministerial y Estudios Bíblicos Avanzados. Estos estudiantes deberán asistir o participar activamente en su respectiva clase o CIPAS semanal.
- ◆ Los grupos de estudio de Teología Pastoral y Ministerio Juvenil que tengan 20 o más estudiantes tendrán un descuento del 30%.
- ◆ Los grupos de estudio beneficiados con estos descuentos deberán realizar un mínimo de 4 asignaturas por año.
- ◆ El pago de matrículas de asignaturas o materias se hará de contado.
- ◆ Los estudiantes podrán matricular sus materias de manera personal en las oficinas de CIPEP o a través de los medios tecnológicos disponibles como la plataforma Q10, con el respectivo descuento al que tengan derecho, cuando su nombre aparezca referenciado en la respectiva lista de estudiantes de su iglesia o grupo de estudio.
- ◆ Los anteriores descuentos por becas no son acumulables con otros descuentos o becas.

PARÁGRAFO 1. Los porcentajes de descuentos por becas mencionados anteriormente solo aplicarán en los programas de Teología Ministerial y Estudios Bíblicos Avanzados.

PARÁGRAFO 2. Para el programa de Teología y Estudios Pastorales y Ministerio Juvenil, el máximo de descuentos por becas que se puede obtener es del 30% así supere los 20 estudiantes.

CAPÍTULO V

HOMOLOGACIONES, EVALUACIONES, CALIFICACIÓN, CONTROLACADÉMICO

Artículo 17. Homologaciones

Para la homologación de asignaturas estudiadas en otras instituciones de educación autorizadas, se requiere:

- a. Presentar la certificación de las asignaturas cursadas en Instituciones reconocidas por CIPEP.
- b. Que estas asignaturas cursadas estén aprobadas con una calificación aceptable (mínimo 3.5) y con una intensidad horaria igual o superior a los programas respectivos.
- c. No se homologarán aquellas asignaturas que el Programa considere indispensable por su orientación especial.
- d. La Corporación CIPEP expedirá por cada aspirante una resolución de homologación por programa.
- e. Solo se homologará hasta el 50% por ciento de las asignaturas equivalentes a los programas que ofrece CIPEP.
- f. El estudiante deberá pagar un monto por concepto de homologación por cada asignatura homologada.

PARÁGRAFO 1: El estudiante podrá solicitar homologación de asignaturas cursadas en otra Institución de Educación Técnica o Superior con aprobación oficial, legalmente certificada y de reconocida calidad.

PARÁGRAFO 2: Corresponde al Consejo de Dirección decidir el número de créditos que se le otorgarán a las asignaturas homologadas.

PARÁGRAFO 3: Las asignaturas homologadas podrán sustituir asignaturas del plan de estudios si son equivalentes en contenidos, objetivos, intensidad horaria y formación de proyectos.

PARÁGRAFO 4: El Consejo de Dirección definirá el monto que será cobrado por concepto de homologación de asignaturas.

Artículo 18. Evaluaciones

En la Corporación CIPEP, existen las siguientes clases de evaluaciones académicas: a distancia, presencial, de prácticas, habilitación y supletorio.

- a. Evaluación a distancia:** son los trabajos que el estudiante realiza en casa, o aquellas que la asignatura exija. Es la evaluación que se realiza de los trabajos, talleres, foros, quices, exámenes, etc., a través de la plataforma virtual de la Institución.
- b. Evaluación presencial:** es la prueba escrita que el estudiante realiza en forma individual o en grupo, en el centro de estudio respectivo.
- c. Evaluación de práctica:** es el trabajo que realiza el estudiante en las asignaturas denominadas prácticas.
- d. Habilitación:** es la prueba escrita que presenta el alumno sobre las competencias no alcanzadas en el examen presencial.
- e. Supleatorio:** es la prueba que el estudiante solicita presentar cuando por fuerzas mayores, caso fortuito o calamidad doméstica debidamente comprobada, no haya podido realizar la evaluación presencial en la fecha establecida.

Artículo 19. Calificación.

Las asignaturas serán calificadas de la siguiente manera:

- a. Las asignaturas se calificarán de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- b. La nota mínima aprobatoria para cualquier asignatura será de tres punto cero (3.0)
- c. Las calificaciones se expresaran en unidades y una décima.
- d. La nota definitiva de cada asignatura consistirá en la sumatoria de los porcentajes de asistencia (10%), trabajos (40%) y exámenes (50%).
- e. En las asignaturas prácticas la nota se evaluará de acuerdo al trabajo presentado, su aprobación será la nota mínima tres punto cero (3.0), menos de esa calificación el estudiante reprobará la asignatura.
- f. Cuando el estudiante no se presenta a una evaluación, sin excusa justificada, la calificación es de 0.0 (cero).

PARÁGRAFO: La solicitud de revisión de cualquier evaluación deberá dirigirse por escrito a la coordinación académica, dentro del tiempo establecido. La coordinación ordenará la revisión de la evaluación. Se hará la revisión dentro de los 15 días siguientes a la petición y se informará al estudiante el resultado en los siguientes 10 días luego de la revisión. El plazo máximo para solicitar la revisión de un examen es de 3 meses, a partir de este tiempo prescriben los derechos de revisión.

Artículo 20. Control académico.

- a. Se considera aprobado el nivel académico, cuando el estudiante apruebe todas las asignaturas del pensum.
- b. Se considera perdido un nivel académico cuando el estudiante reprueba alguna asignatura y quedará suspendido por bajo rendimiento académico, a menos que haga la recuperación correspondiente (asumiendo el debido costo de la misma) y la apruebe en el plazo estipulado por el Consejo de Dirección.
- c. El promedio mínimo para permanecer en un programa académico es de tres punto cero(3.0).
- d. Perdida la recuperación, el estudiante tendrá que matricular nuevamente la asignatura, es decir, la repetirá.

PARÁGRAFO: Las actividades de recuperación son actividades complementarias especiales. Si el estudiante al terminar el año no logra recuperar, le corresponderá repetir la asignatura.

CAPÍTULO VI

SEMINARIOS, TUTORÍAS, PRÁCTICAS

Artículo 21. Seminarios

- a. Llámese seminarios aquellas reuniones de estudio realizadas durante uno o varios días en los centros de estudio, bajo la dirección de un profesor u orientador.
- b. El valor en créditos de cada seminario será fijado por el Consejo de Dirección de acuerdo a la intensidad horaria.
- c. Todo estudiante deberá cursar por lo menos un seminario por cada programa matriculado, exceptuando los programas de Teología Ministerial y Ministerio Juvenil.

Artículo 22. Tutorías Definición

- a. Llámese tutoría a la reunión que se hace con los estudiantes que van a iniciar una asignatura de los programas de Estudios Bíblicos Avanzados y Teología y Estudios pastorales.

- b. La intensidad horaria de una tutoría será de mínimo 8 horas y máximo 12 horas.
- c. La tutoría será planeada entre el coordinador del programa y el coordinador del grupo de estudio previa autorización de la dirección.
- d. El grupo de estudio deberá cancelar los derechos de matrícula de la asignatura para poder recibir la tutoría.

Propósito

- a. El propósito de la tutoría es que el grupo de estudio pueda recibir información de profundización en los contenidos de la asignatura, de manera que el orientador asignado deberá preparar con anterioridad la sesión de la tutoría con contenidos que enriquezcan el aprendizaje del grupo de estudio.
- b. La tutoría no es un simple repaso de la temática que el texto base desarrolla, es un espacio para presentar temas de actualidad concernientes a la asignatura a tratar.
- c. Todo estudiante deberá cumplir con los requisitos de exámenes y trabajos que la Corporación exige. La tutoría no exime al estudiante de la presentación de exámenes y trabajos. La dinámica de la tutoría es fortalecer, aclarar y ampliar los conocimientos de la asignatura.
- d. Se tomará la nota de asistencia como nota para la asignatura que se está cursando.

Responsables

- a. Es responsabilidad de la coordinación académica y del coordinador del programa de estudio de CIPEP la organización y logística de la tutoría.
- b. El orientador designado para la tutoría será el responsable de preparar la presentación que se hará en la misma, teniendo como base el libro de referencia pero no limitando la información a la que este contenga. El espacio de la tutoría es para la profundización de contenidos.
- c. Los coordinadores de los grupos de estudio son responsables de la logística económica de la tutoría. Los costos de asignatura serán cancelados por cada uno de los estudiantes aplicando los costos y las becas a que tengan derecho según el presente manual.
- d. Los coordinadores de los grupos de estudio deberán ajustar los gastos de la tutoría al presupuesto establecido por la administración dependiendo de la cantidad de estudiantes que participen de la misma. La administración hará conocer a cada coordinador el presupuesto para cada tutoría.

- e. El coordinador del grupo de estudio u orientador deberá reportar a la administración de CIPEP, a más tardar dos días después de la tutoría, los ingresos y gastos respectivos de la tutoría. De la misma manera, deberá consignar los recursos que hayan quedado de la misma. La dirección y la administración evaluarán el desempeño de los coordinadores en estos criterios.

Artículo 23. Prácticas

- a. Llámese prácticas a las actividades exigidas por las características específicas de un programa que tienen por objetivo realizar o aplicar los conocimientos teóricos con el fin de adquirir las destrezas y habilidades correspondientes.
- b. La Corporación CIPEP se encargará de la firma de los debidos convenios de práctica con las denominaciones o iglesias a las que pertenecen los estudiantes, con el fin de garantizar la realización de la práctica de los mismos.
- c. La práctica ministerial será evaluada por el pastor o quien designe la denominación o iglesia con quien se tenga el convenio. Para ello, formalizará la práctica del estudiante con el envío de los documentos de evaluación que la Corporación les provea.

CAPÍTULO VII

CERTIFICADOS, DERECHOS DE CERTIFICACIÓN, PERFIL DEL EGRESADO

Artículo 24.

La Secretaria General expedirá los siguientes certificados previo pago de los derechos que fije la Secretaria de Educación Municipal: certificados de estudios, constancias, certificados de calificaciones, constancias de matrículas (en el caso de ser estudiante actual), de paz y salvo académico y certificados de programas.

Artículo 25.

La Corporación CIPEP programa tres fechas al año para la expedición de las certificaciones, correspondientes a una fecha por cada cuatrimestre del año en curso, con el visto bueno del Consejo de Dirección.

Artículo 26. Derecho de certificación

Para obtener la certificación en los programas que ofrece la Corporación CIPEP, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de estudios del programa respectivo.
- b. Haber aprobado las exigencias requeridas para el grado según el programa, seminarios, proyectos de práctica u otros que le sean asignados.
- c. Estar a paz y salvo con la Corporación tanto académica como económicamente.

PARÁGRAFO: Los certificados que expide la Corporación CIPEP, al igual que las demás instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano, son certificados de aptitud ocupacional. En nuestro caso expedimos certificado en conocimientos académicos.

Artículo 27. Perfil del egresado

Los egresados de CIPEP son personas competentes para servir a Dios, a la Iglesia y la Comunidad y para la evangelización de Colombia, contribuyendo de esta manera con la pacificación y la transformación de la sociedad. Pudiendo desempeñarse en lo laboral, en la administración de los diversos cultos y ceremonias religiosas, en la supervisión, planeación y administración de programas de educación religiosa y como ministros religiosos en diversas instituciones de servicio social, educativo y religioso. Además, dirigen servicios religiosos, administran rituales de una religión, guían y dan orientación espiritual y moral y desempeñan otras funciones relacionadas con las prácticas religiosas. Realizan sus funciones en iglesias u otros sitios de veneración. Pueden trabajar en instituciones como colegios, hospitales y prisiones o guarniciones militares. El egresado de CIPEP de todos sus programas podrá desempeñarse también como: Presidente de Denominación, Presidente de Zona o distrito eclesial, superintendente regional o nacional de pastores, profesor de Biblia en instituto bíblico, consejero familiar, pastor, ministro del culto, conferencista y plantador de nuevas iglesias.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 28. Derechos de los estudiantes

El estudiante matriculado en la Corporación CIPEP, tiene los derechos que se desprenden del contrato de matrícula y en especial los siguientes:

- a. Utilizar los recursos de la Institución para su educación, de conformidad con las normas vigentes.
- b. Expresar sus propias ideas, opiniones, respetando siempre las ajenas.
- c. Recibir asistencia y orientación de los profesores u orientadores y de las autoridades académicas.
- d. Presentar descargos y explicaciones por faltas cometidas.
- e. Apelar ante las autoridades competentes de la Corporación CIPEP sobre las disposiciones que puedan perjudicarlo.
- f. Elegir y ser elegido en los cuerpos directivos, tal como se establece en la representación estudiantil.
- g. Hacer uso de la sala de cómputo y de la biblioteca y sus diferentes recursos.
- h. Participar y representar a la Institución en encuentros, concursos, competencias y demás intercambios a que haya lugar.

Artículo 29. Deberes de los estudiantes

La firma de la matrícula por parte del estudiante significa que voluntariamente acepta el cumplimiento de los deberes que a continuación se describen:

- a. Acatar y respetar la Constitución, las leyes y los reglamentos y normas de la Corporación CIPEP.
- b. Acatamiento a sus autoridades.
- c. Rectitud, interés y dedicación en todas las actividades académicas.

- d. Trato respetuoso y considerado con los funcionarios de la Institución, orientadores, compañeros de estudio y demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Asistencia a todos los actos en que debe participar.
- f. Respetar y cuidar los materiales, recursos, bienes muebles e inmuebles de la Institución.
- g. Respetar y cuidar los animales, las plantas y demás recursos naturales que hacen parte del ambiente o entorno de la institución.
- h. Dar a conocer a las autoridades académicas y/o administrativas, la violación a cualquiera de las normas establecidas en este Reglamento.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES PARA RELACIONES EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 30. Reglas de higiene, presentación personal y salud pública

- a. Los estudiantes de la Corporación CIPEP deben ser ejemplo de buenas prácticas de aseo, limpieza e higiene personal.
- b. Los estudiantes deben procurar el uso y porte de vestuario decoroso y pulcro como conviene a hijos y siervos de Dios.
- c. Cuando algún estudiante esté padeciendo de alguna enfermedad de transmisión por vías respiratorias (como gripe, o cualquier enfermedad que comprometa a los pulmones), se le sugiere el uso de tapaboca hasta lograr su recuperación.
- d. Cuando un estudiante padezca enfermedad transmisible como la varicela, la papera, etc., se le sugiere guardar el tiempo de reposo que recomienden las autoridades en salud.
- e. Se prohíbe el uso y consumo de sustancias psicotrópicas en las instalaciones de la Institución.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes de la Corporación CIPEP que por preferencias en su presentación personal (siempre que se conserve el decoro y la pulcritud), usen ropa, calzado, accesorios, peinado, etc., diferente a los de los demás, no deben ser discriminados por razón de su apariencia.

PARÁGRAFO 2: tampoco pueden ser objeto de discriminación los estudiantes que presenten algún tipo de defecto físico, cambio o deformidad, producto de una condición genética o secuela de alguna herida o lesión, algún procedimiento quirúrgico o algún accidente.

Artículo 31. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a los bienes personales y de uso colectivo.

Dentro de los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a los bienes, la Institución establece lo siguiente:

- a. La Corporación CIPEP como Institución cristiana, promueve valores éticos y morales, de buena conducta y buena fe. Por lo tanto, se prohíbe el uso sin autorización de los bienes personales o institucionales.
- b. Se prohíbe la utilización y conservación de bienes de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos de la Institución, sin el previo aviso y/o autorización por parte del personal responsable en la misma.
- c. Los libros, equipos y demás materiales pedagógicos solo podrán ser llevados en préstamo, previa autorización de la persona responsable.

Artículo 32. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente institucional

Dentro de las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar, la Institución establece lo siguiente:

- a. En los salones y durante la estadía en clases, los profesores representan y tienen la autoridad de parte de la Institución.
- b. El trato y la forma de dirigirse hacia el profesor (por parte de los estudiantes) o hacia los alumnos (de parte del profesor) debe ser cordial, respetuosa y decente.
- c. Cualquier desorden, pleito o situación que se presente en el aula de clase, tendrá como primera instancia de resolución al profesor. Si este no logra resolver el caso o asunto, deberá ser notificado a la Dirección Académica. Si persistiere la situación, actuará como última instancia el Consejo Académico.
- d. No se admiten insultos ni faltas de respeto entre estudiantes, estudiantes y profesores, ni estudiantes y personal de la Institución (académico, administrativo, directivo).
- e. Las faltas cometidas y que interfieran en el buen ambiente escolar, serán sancionadas conforme se establezca en estos Reglamentos y/o por parte del Consejo Académico.

Artículo 33. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos

Como Institución cristiana, tomaremos en cuenta como guía y dirección en la resolución de conflictos, los principios establecidos en el debido proceso y en Mateo 18:15-17.

- a. Cuando se presente cualquier conflicto, sea personal o colectivo, el primer paso en la resolución del mismo será un acercamiento a/con las partes involucradas.
- b. El responsable de este acercamiento inicial será la persona que esté al frente y/o que conozca la situación en primera instancia, si fuere su competencia: profesor, personal administrativo, respectivamente.
- c. De no lograrse la resolución del conflicto, el caso pasará a la segunda instancia de conocimiento: Coordinación académica, Dirección administrativa.
- d. Si agotada esta instancia, no logra resolverse la situación, entonces el caso pasará a ser conocido por el Consejo Académico o el Consejo de Dirección, respectivamente.
- e. Si agotada la instancia el conflicto no logra resolverse, se acudirá a los órganos de vigilancia y control, para el caso de la Institución, la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO 1: Un principio rector en la Corporación CIPEP para la resolución de conflictos, será el diálogo y la conciliación. Por lo tanto, se debe escuchar imparcialmente las dos partes en conflicto y tomar decisiones en derecho, buscando siempre la restitución de la falta, el perdón entre las partes ofendidas y la reconciliación verdadera.

PARÁGRAFO 2: En cualquier caso de conflicto que se presente, el mejor momento para su resolución es el menor tiempo posible entre la ocurrencia del hecho y el abordaje del trámite de solución.

PARÁGRAFO 3: En cualquier caso de conflicto, la última y definitiva instancia en la resolución del mismo, será el Consejo de Dirección de la Institución.

PARÁGRAFO 4: Si por alguna circunstancia, el conflicto sobrepasare los límites de atención, tratamiento y/o pertinencia por parte de la Institución, y fuere necesario, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas.

CAPÍTULO X

DEFINICIÓN DE SANCIONES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 34. Sanciones

La Institución ha establecido como sanciones aplicables a los estudiantes, las siguientes:

- a. El alumno que en desarrollo de una asignatura, sea sorprendido haciendo, intentando o facilitando alguna acción fraudulenta, en un examen, un trabajo, una exposición o presentación, etc., será suspendido de la actividad y recibirá como calificación cero punto cero (0.0).
- b. La reincidencia en este tipo de conducta será motivo de cancelación de la matrícula de dicha asignatura.
- c. El volver a cometer la misma falta la tercera vez, será sancionado con la cancelación definitiva del programa y no podrá continuar estudiando en la Institución.
- d. El alumno que dañe, cause avería, destruya, no devuelva, etc., alguno de las ayudas, elementos, materiales o herramientas pedagógicas de la Institución, deberá cumplir con la siguiente sanción: repararla, reponerla, devolverla o pagarla, según sea el caso, en iguales o mejores condiciones a como se encontraba al momento de la ocurrencia del hecho.
- e. Si no llegare a cumplir con la sanción establecida, será suspendido de la Institución hasta que resarza o restituya el bien afectado o dañado.

PARÁGRAFO 1: toda falta que se cometa contra el personal asistencial, académico, financiero, administrativo o de dirección será sancionada conforme al grado de la faltacometida. Como sanciones se impondrá: pedir perdón, cuando se tratare de ofensas; restituir, reparar o devolver, cuando se tratare de daños, sustracción o pérdida de elementos físicos o materiales; suspensión de la matrícula, si se tratare de daños o lesiones contra las personas; denuncia ante las autoridades pertinentes, si se tratare de faltas o violaciones contra la ley.

PARÁGRAFO 2: en todos los casos, el/los implicados en una situación de pleito o conflicto, contarán con el derecho a la defensa y a los recursos de reposición y corrección a que hubiere lugar.

CAPÍTULO XI**OTRAS DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 35. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna de la corporación**

Para efectos de comunicación y difusión de información para los diferentes miembros de la comunidad educativa de la Institución, se tiene lo siguiente:

- a. Página Web: la Corporación cuenta con una página en internet, a la cual se puede acceder ingresando a www.cipep.com. En esta página, se encuentra toda la información relacionada con la Institución, la oferta académica, los medios de contacto, entre otros.
- b. Correo electrónico: cualquier consulta, solicitud, o envío de información puede hacerse al E-mail de la Institución info@cipep.com.
- c. Teléfono de contacto: para todos los efectos necesarios, la Corporación CIPEP cuenta con la línea telefónica (5) 2823034 y otras líneas celular que aparecen en la web, los formularios, las cartillas, los módulos y demás documentos de la Institución.
- d. Buzón: cualquier petición, queja, reclamo, sugerencia, felicitación, etc., puede depositarse en el buzón que para tal fin se encuentra en la recepción de la Institución.
- e. Panel virtual: este es el programa informático de la Institución a través del cual se manejan las notas de los estudiantes. Se puede ingresar a la web de la Corporación CIPEP para consultar su record de notas, dando clic en la pestaña correspondiente a cada uno de estos programas y digitando el número del documento de identidad en la caja que se abre para este propósito.
- f. Plataforma virtual: La Institución tiene contratada una plataforma académica administrada por una empresa especializada, llamada "Q10 Académico". También se está manejando en esta plataforma las notas (y su respectiva consulta) de los estudiantes que han ingresado a la Institución desde el año 2016. Cuando un estudiante se inscribe y matricula en esta plataforma, se le crea un usuario y contraseña con los cuales tiene acceso a consultar sus notas en cualquier momento. Tanto el usuario como la contraseña para ingresar a la plataforma Q10 es el número de documento de identidad.

PARÁGRAFO 1. La información contenida en el panel virtual se migrará a la plataforma Q10 dejando sin ningún uso el panel virtual.

Artículo 36. Reglas para uso de sala de cómputo

La Sala de Cómputo de la Institución es el espacio físico que cuenta con los recursos tecnológicos y técnicos con hardware y software, usados como apoyo en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la Corporación CIPEP, en lo referente al uso y manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Entre las reglas para su uso, se encuentran:

- a. Pueden hacer uso de la Sala de Computo de la Institución, los estudiantes activos de los diferentes programas académicos, los profesores y demás personal de la Institución.
- b. Los estudiantes pueden recibir la asistencia técnica mínima necesaria en cuanto a hardware y software se refiera de acuerdo con la disponibilidad del responsable de la sala.
- c. Los equipos de cómputo, proyección de audio y video y demás elementos integrantes de esta sala, deben ser utilizados con responsabilidad y buen trato, por lo que la Institución hace responsable a un usuario por los daños y fallas de los equipos por mal uso, por la pérdida de información o afectaciones causadas, previo el conocimiento de los hechos.
- d. Los horarios de servicio serán establecidos y dados a conocer por el Consejo de Dirección.
- e. No se permite a los usuarios tener acceso directo a los servidores que suministran recursos de software a la sala de cómputo.
- f. Cada usuario es responsable de los equipos que utiliza, por tanto, debe registrarse con su usuario al ocupar cualquier computador y hacer cierre de sesión al terminar su uso. De no ser así, podría imputársele cualquier tipo de daño realizado por terceros con su usuario al dejar una sesión abierta.
- g. Si se presenta cualquier tipo de problema con algún equipo o programa reportarlo inmediatamente con el responsable de la sala.
- h. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en la Sala de Cómputo.
- i. No consumir alimentos ni bebidas al interior de la Sala de Cómputo.
- j. Mantener una correcta disciplina y tono de voz que no interfiera el trabajo de los demás usuarios de la Sala de Cómputo.
- k. Se prohíbe sustraer o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware y software de la Sala de Cómputo, o intentarlo, así como la instalación o desinstalación de software en equipos sin la debida autorización.
- l. Se prohíbe descargar cualquier tipo de programa en los computadores de la Sala de Cómputos.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante causare daño o afectación a los equipos (hardware o software) u/o instalaciones de la Sala de Cómputo, será responsable por el pago de los servicios a que haya lugar (revisión, reparación, reposición, etc.).

Artículo 37. Reglas para uso de la biblioteca

Las normas generales de uso de la biblioteca de la corporación CIPEP son como sigue: a. No está permitido:

- ◆ Introducir comidas o bebidas.
- ◆ Gritar, hablar en voz excesivamente alta o hacer ruido que altere la tranquilidad necesaria para la lectura. Mover mobiliario de sitio (sillas, mesas, estantes, libros y demás materiales).
- ◆ Fotocopiar libros o revistas en su totalidad.
- ◆ Sacar obras de la Biblioteca sin pasar previamente por el servicio de préstamo.
- ◆ Maltratar ningún bien mueble o inmueble de la biblioteca.

b. Además, se debe tener en cuenta:

- ◆ Respetar la normativa propia de cada servicio.
El acceso a las estanterías es libre y está abierto a cualquier persona que
- ◆ desee consultar obras en la misma Biblioteca o utilizar el servicio de préstamo.
- ◆ Respetar la colocación de los materiales en las estanterías, las obras consultadas se podrán dejar en los estantes o sitios habilitados para tal efecto. / Tener en todo momento una actitud respetuosa hacia el personal de la Biblioteca,
- ◆ hacia el resto de usuarios y hacia las instalaciones. / Mantener una conducta tolerante, educada e higiénica.
- ◆ El personal podrá pedir a quien no respete las normas que abandone las instalaciones de manera temporal o definitiva.

Artículo 38. Participación de los estudiantes

Los estudiantes tendrán participación en los órganos de la Institución de acuerdo a la reglamentación que exista para este fin.

Artículo 39. Estímulos

Dentro de los estímulos a los estudiantes, la Institución establece que los estudiantes sobresalientes recibirán estímulos a consideración del Consejo Directivo.

Artículo 40. Financiación

La Corporación CIPEP tiene dentro de los mecanismos de financiación de los programas académicos y todo el funcionamiento de la institución, los siguientes:

- a. Ingresos por concepto de matrículas.
- b. Ingresos por donaciones de:
 - ◆ La Denominación Eclesiástica Iglesias Evangélicas del Caribe, AIEC.
 - ◆ Iglesias Nacionales e internacionales.
 - ◆ Personas naturales o jurídicas en Colombia o en el exterior.
 - ◆ United World Mission (Antigua Misión Latinoamericana).

Última revisión, septiembre 13 de 2018